ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAMC-008-2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S. R/L RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT: 860.075.845-9 C.C: 19.288.484 de Bogotá D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.485.000) M/CTE.
PÓLIZAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES NO 11-46-101079923 ANEXO 0
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN No. 1	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE
PRORROGA No. 1	DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S.** identificado con NIT 860.075.845-9 y representada legalmente por el señor **RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO** identificado con C.C. 19.288.484 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el Supervisor del Contrato **LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ** Secretario de Planeación Estratégica, Innovación y Tecnología, con el fin de realizar **ADICIÓN N°1 y PRORROGA N°1** al Contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DAMC-008-2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025** por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE** y por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS** más, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Tabio y **UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S.** identificado con NIT 860.075.845-9 y representada legalmente por el señor **RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO** identificado con C.C. 19.288.484 expedida en Bogotá D.C., suscribieron el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAMC-008-2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025** cuyo objeto es ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.*"***, en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de **OCHO (08) MESES** y un valor inicial de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE.**

2. Que el acta de inicio del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAMC-008-2025**, se suscribió el día 03 de abril de 2025, siendo la fecha de terminación inicial del contrato el día 02 de diciembre de 2025.

3. Que mediante solicitud de fecha 12/11/2025 se justifica la **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1** del contrato por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE** y Prorroga N°1 por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS** hasta el día 19 de diciembre de 2025.

4. Que según el balance general y financiero del contrato de Prestación de Servicios No. DAMC-008-2025, se hace necesario solicitar **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio hasta el día diecinueve (19) de abril de 2025.

Concepto	Valor
Valor inicial	$ 25.485.000
Valor Total	$ 25.485.000
Valor Pagado	$ 22.590.000
Valor Ejecutado	$ 22.590.000
Valor por Ejecutar	**$ 2.895.000**

5. Que Luis Yobany Ruiz Rodríguez – Secretario de Planeación Estratégica, Innovación y Tecnología, mediante solicitud de fecha 12 de noviembre de 2025, solicito la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del contrato, en razón a los siguientes argumentos:

> *…" Que el Secretario de Planeación Estratégica, Innovación y Tecnología en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. DAMC-008-2025, solicita, justifica y recomienda la Adición y Prórroga No. 01 del citado contrato, cuyo objeto es la prestación del servicio de internet a las instituciones educativas públicas, bibliotecas públicas, Punto Vive Digital y zonas Wi-Fi urbanas y rurales del municipio, en razón a que, tras la revisión del estado de ejecución, se evidenció un avance presupuestal del 89% y el cumplimiento de 7 de los 8 meses inicialmente contratados, siendo necesario adicionar recursos y ampliar el plazo contractual para garantizar la continuidad del servicio en los diferentes puntos de conectividad, los cuales atienden mensualmente un promedio de 200 usuarios en bibliotecas públicas, 600 en zonas Wi-Fi y aproximadamente 400 estudiantes en instituciones educativas oficiales, además del Punto Vive Digital. A pesar de que las instituciones educativas oficiales ya se encuentran en periodo de vacaciones, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación del servicio de internet, toda vez que la conectividad contratada no se limita al servicio educativo, sino que también cubre las bibliotecas públicas, el Punto Vive Digital y las zonas Wi-Fi urbanas y rurales, los cuales continúan operando y siendo*

utilizados por la comunidad durante todo el año; adicionalmente, las instituciones educativas requieren mantener activa la conexión para el desarrollo de actividades administrativas propias del cierre académico, matrícula, cargue de información en plataformas institucionales y funcionamiento interno de sus redes. Es por esto que se hace necesario adicionar por un valor UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE y prorrogar por DIECISIETE (17) DÍAS el contrato de prestación de servicios DAMC-008-2025" …

8. Que la justificación presentada por el Supervisor del contrato, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con **EL CONTRATISTA**, se ha llegado a la conclusión que es pertinente y procedente **PRORROGAR** por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS** hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.

9. Que el señor Alcalde aprueba la solicitud realizada por el Supervisora, por lo que autoriza la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1** del contrato de la referencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR: Adicionar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAMC-008-2025**, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.640.500) M/CTE,** con fundamento en la parte motiva del presente escrito, la cual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000861 de fecha 11/11/2025 los anexos correspondientes que soportan la solicitud los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGA: Prorrogar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAMC-008-2025**, por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS**, con fundamento en la parte motiva del presente escrito.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en el contrato inicial, con sus respectivos amparos, ampliándola con respecto a la adición y prórroga aquí convenida.

CLÁUSULA CUARTA - RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que **renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio** con relación a este contrato y a la adición No. 1 y prorroga No. 1 aquí realizada.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / María Camila Correa Borrego / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo